COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

Cecilia E. Ventura
Escribana
Mat. 5023

N 016819645

***FOLIO 796 - PRIMERA COPIA - PODER GENERAL JUDICIAL: ALVAREZ, Alberto Gabriel a favor de RUSSO, Osvaldo Jorge y otro.----------***

***ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.----------***

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintidos dias del mes de Agosto del año dos mil trece, ante mi, Escribana Autorizante, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos como se indican a continuación: ***Alberto Gabriel ALVAREZ***, argentino, nacido el 19 de Julio de 1953, casado en primeras nupcias con Marta Isabel Gómez, Documento Nacional de identidad 10.939.354, con domicilio en Aristóbulo del Valle 2081/83, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; a quien identifico de acuerdo al inciso "c" del articulo 1002 del Código Civil con el documento mencionado que me exhibe y que en fotocopias certificadas de sus partes agrego a la presente.- **INTERVIENE** por si y **EXPRESA:** Que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los Doctores Osvaldo Jorge RUSSO, Documento Nacional de Identidad 10.125.100 y Yamila Noelia RUSSO, Documento Nacional de Identidad 30.555.980 para que en su nombre y representación, intervengan en defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancian o deban sustanciarse ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción ya sea como parte actora, demandada o cualquier otro carácter.- A tal efecto la parte mandataria queda facultada para presentarse ante los señores jueces y autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, con escritos, escrituras, copias, testimonios, titulos, partidas y toda clase de documentos públicos y

Dr. Osvaldo J. Russo
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 62 F° 918 - C.A.L.M. T° 1 F° 339
C.F.S.M. T° 101 F° 765
Sal. 121

N 016819645

privados que fueren menester y se exijan; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenciones; oponer o contestar excepciones; recusar; declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar testigos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones y cédulas; presentar amparos; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta documento, telegramas simples o colacionados, con o sin aviso de recepción; solicitar actas de presencia y comprobación; realizar o solicitar inventarios; solicitar copias, testimonios e inscripciones; agregar o desglosar documentos; compulsar libros; poner y absolver posiciones; asistir, a juicios verbales y a exámenes periciales de toda clase y al cotejo de documentos, firmas y letras; interpelar; interponer o renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores; desistir, allanarse, conciliar, transigir judicial y extrajudicialmente y pedir caducidad de instancia; prestar o deferir juramentos; pedir medidas cautelares preventivas o definitivas y sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos; aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; practicar mensuras, fijar y marcar límites; solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles o comerciales; nombrar o consentir el nombramiento de síndicos, liquida-

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

N 016819646

Cecilia E. Ventura
Escribana
Mat. 5023

dores y comisiones de vigilancia; asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios; verificar y observar créditos y sus graduaciones; pedir rehabilitaciones; pagar o cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, créditos pasivos y activos, preexistentes o posteriores a este poder y dando y exigiendo los recibos del caso; firmar distractos y acuerdos, incluso laborales; recibir una cosa por otra; intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor; hacer novaciones; efectuar denuncias policiales, iniciar querellas y desistir de las mismas; intervenir en la ejecución de sentencias; pedir la venta judicial de los bienes de los deudores; tramitar juicios sucesorios en los cuales la parte poderdante tenga interés o sea parte, aceptar o repudiar herencias, reconocer o desconocer herederos, acreedores, legatarios y cesionarios; asumir el pago de impuestos, servicios, tasas y contribuciones de Obras Sanitarias de la Nación en liquidación y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de la ley 22.427; realizar todos los trámites y procedimientos que requieren las leyes 24.441 de régimen especial de ejecución hipotecaria, 24.573 y 24.635 de mediación y conciliación y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente poder que podrá ser sustituido, solicitando a la Autorizante expida primera copia de la presente para la apoderada.- Impongo al compareciente de los alcances legales de la presente instrumentación.- **LEO** esta es-

Dr. Osvaldo J. Russo
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 62 F° 918 C.A.L.M. T° 104 F° 765
C.F.S.M. T° 1 F° 338
S.M. 121

N 016819646

critura al compareciente, habiéndose notificado de su posibilidad de leer la presente por sí mismo, quien así la otorga y firma ante mí, doy fe.- Siguen la firmas de ***Alberto Gabriel ALVAREZ***, Ante mí: Cecilia E. Ventura. Está mi sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 796 del Registro Notarial número 110 a mi cargo. Para Los apoderados expido esta Primera Copia en DOS sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 016819645 al presente, que sello y firmo en BUENOS Aires a los 29 dias del mes de agosto de 2013.-S/Rayado "10.999.354". S/Enmendado lo Rayado "10.939.354". Vale.

Cecilia E. Ventura
Escribana
Mat. 5023

PARTE

PARA CERTIFICAR

3

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Septiembre de 2013.

A la vista, pagaré el día 30 de Diciembre de 2013 al Sr. ALBERTO GABRIEL ÁLVAREZ, DNI N° 10.939.354, sin protesto, la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000,00.-), por igual valor recibido. El presente pagaré podrá ser presentado al cobro en el término de cuatro (4) años a partir de la fecha de libramiento.-

Lugar de pago: Pedro Lozano N° 5740, de C.A.B.A., de 19:00 a 20:00 Hs.-
Apellido y Nombre de la Libradora: María Elena Pío.-
Domicilio de la Libradora: Calle: Pedro Lozano N° 5740, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Elena Pío

**"LA LIBRADORA"**
ACLARACIÓN: María Elena Pío
DNI N°: LC. 1.395.978

DESGLOSE DE fs. 4
VER NOTA DE fs. 7

5

# INICIA JUICIO EJECUTIVO

Señor Juez:

Dr. OSVALDO JORGE RUSSO (C.P.A.C.F T° 62 F° 918, DNI N°10.125.100, CUIT 20-10125100-5, Resp. Monotributo), Letrado Apoderado del **Sr. Alberto Gabriel Alvarez**, con domicilio real en la Calle Aristóbulo Del Valle N° 2081 de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y constituyendo el Legal en la Calle Echenagucía N° 1140 (Zona 224 / Tel.: 153) 605- 8000) de esta Ciudad, **Notificación Electrónica 20101251005**, a V.S., como mejor proceda y muy respetuosamente, me presento y digo:

## 1.-) OBJETO.

Que vengo en tiempo y forma y en representación e instrucciones de mi mandante a iniciar la presente ejecución contra la **Sra. MARÍA ELENA PIO**, domiciliada en la calle Pedro Lozano N° 5740 de esta Ciudad, por el cobro de la suma de **PESOS CUARENTA y CINCO MIL PESOS ($ 45.000,00)**; solicitando que al dignarse V.S. dictar sentencia, la condene al íntegro pago del capital reclamado, debidamente actualizado desde la fecha en que el mismo debió ser abonado y hasta su efectivo pago, con más sus intereses y las costas del juicio;

## 2.-) HECHOS.

Que el crédito proviene de la falta de pago de un (1) pagaré, librado por la demandada a favor del Sr. Álvarez, por la suma mencionada y encontrándose impago desde la fecha de su vencimiento; siendo el mismo su legítimo tenedor, y habiendo intentando hasta la fecha hacerse de su crédito en forma infructuosa, por lo que debe ocurrir ante V.S. a los efectos de rigor y estilo;



Juan 11:40

Que solicito el libramiento de mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate contra la ejecutada en su domicilio real, por la suma reclamada en autos, con más lo que V.S. presupueste para responder a intereses y costas del proceso, todo ello previa citación de la demandada a comparecer a este Juzgado a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley para que reconozca la rúbrica y documental respecto del pagaré que se le exhiba y que por el presente se ejecuta.-

## 3.-) PRUEBA.

Acompaño la documental en original para su reserva en secretaría y copia para su agregación en autos.-

## 4.-) COMPETENCIA y JURISDICCION.

Que V.S. posee la competencia y jurisdicción requeridas, en virtud de haberse suscripto el documento correspondiente a esta ejecución en jurisdicción de esta Ciudad.-

## 5.-) INHIBICIÓN.

Desconociéndose la existencia de bienes de titularidad de la demandada, **SOLICITO se ordene su inhibición general de bienes, oficiándose para ello al Registro de la Propiedad Inmueble de esta Ciudad.-**

## 6.-) TASA DE JUSTICIA.

Que a los efectos del correspondiente abono de la Tasa Judicial, se practica la siguiente liquidacion, la que da como resultado que **correponde abonar por dicho concepto la suma de $ 2.747,00**:

Fecha inicial: 30/12/2013
Fecha final: 17/12/2017
El monto inicial es: $ 45.000,00



Juan 11:40

La tasa bancaria aplicada es: $ Activa Banco Nacion

El interes acumulado es: $ 46.567,95

La cantidad total de dias es: 1.448

**El importe final es: $ 91.567,95.-**

## 7.-) DERECHO.

Que fundo el derecho de mi mandante en lo dispuesto por los Arts. 505, 509 y Conc. del Código Civil; 520, 523, 526, 542 y Conc. del CPCCN; y disposiciones de las Leyes 24.452 y 24.760; Jurisprudencia y Doctrinas aplicables a la materia.

## 8.-) AUTORIZACIÓN.

Que autorizo a la Dra. Yamila N. Russo, a practicar diligencias, tramites y/o diligenciamientos de Oficios y Mandamientos conforme Ley 22.172, y/o tramitar exhortos ordenados en el expediente.-

## 9.-) PETITORIO.

*Por lo expuesto y consideraciones que suplirá la vasta ilustración de V.S., solicito:*

***I.-)*** *Me tenga por presentado en el carácter invocado, y por constituido el domicilio legal indicado;*

***II.-)*** *Se libre contra la demandada Mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, por el capital reclamado con más la suma que V.S. presupueste para responder a la actualización del capital nominal, sus intereses y las costas del juicio, previa citación de la demandada a comparecer a este Juzgado a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley para que reconozca la rúbrica y documental respecto del pagaré que se le exhiba y que por el presente se ejecuta;*



Juan 11:40

***III.-)*** *Oportunamente se digne V.S. dictar sentencia, condenando a la ejecutada al íntegro pago del capital reclamado y actualizado hasta el efectivo pago, con más sus intereses y costas del juicio.*

**PROVEERLO TODO DE CONFORMIDAD**
**QUE,**
**SERÁ JUSTICIA.**

***Dr. Osvaldo J. Russo***
***C.P.A.C.F T° 62 F° 918***

# Poder Judicial de la Nación

## Justicia Nacional en lo Comercial

## Juzgado N° 7 – Secretaría N° 13

Exp N°: 31/2018 ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL c/ PIO, MARIA ELENA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 01 de febrero de 2018.-SC

1. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado.

2. Previo a proveer lo solicitado en el escrito inicial y de conformidad con lo prescripto por el art. 1 de la Acordada N° 20/1992 de la C.S.J.N., hágase saber al accionante que deberá acompañar liquidación detallada de cada concepto que integra el monto imponible a los fines de la determinación de la Tasa Judicial a tributar e integrar el pago de la gabela correspondiente.

3. Hágase saber al peticionante que deberá dar cumplimiento con el bono, conforme lo dispuesto por el art. 51, inc. d) de la Ley 23.187.

4. Resérvese en Secretaría la documentación original.

**FERNANDO G D´ALESSANDRO**
**JUEZ**

En la misma fecha se reservó la documentación original bajo sobre N° 31/2018. Conste.

# Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

8

T° 062 F° 0918 Fecha / /

B 01602416

Apellido y Nombre RUSSO, OSVALDO JORGE

PARA EL EXPEDIENTE

LEY 23.187

DERECHO FIJO (ART. 51,d)

Expediente "ALVAREZ c/ PAO S/ EJECUTIVO"

Juzgado COMERCIAL Nº 7 Sec.

Secr. Nº 13

Firma

B 1602416

9

# Banco Ciudad

**TASAS JUDICIALES - LEY 23.898**

Nº 03876361

*Declaración Jurada correspondiente a los autos:*

"ALVAREZ, ALBERTO G. c/ PIO, MARIA E. S/ EJECUTIVO"

*Juzgado:*

7

*Secretaría:*

13

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº _____ (1) de la Ley Nº 23.898:

$ 45.000.-

b) Porcentaje 3 % de a) que se ingresa: $ 2.017.-

c) Multa artículo No 11: $ -

d) Total (b+c): $ 2.017.-

28/12/2015 10:18:18 *** COBRANZA DE SERVICIOS IMPUESTOS TASAS ORIG. Importe: $ 2.017,00 Imputado: 445 TASA JUDICIAL 3876361 Original 1/1 Importe: $ 2.017,00 N.Pago: 00 EFECTIVO PES

Son pesos: Dos mil Diecisiete.

Nombre y apellido del declarante:

GIMENEZ, ELENA

Domicilio:

NAVARRO 4753

Banco Ciudad S.A. (13) SUCURSAL Nº 5 029 28 DIC. 2015 029 5610

Observaciones:

*Afirmo que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.*

Lugar y fecha: Bs. As, 28/12/2015

Firma

(1) Consignar el artículo que corresponda.

Fº 730

10

# Banco Ciudad

## TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Nº 03684726

*Declaración Jurada correspondiente a los autos:*

"MUÑOZ, ALBERTO G. C/ PRO, MARIA E. S/ EJECUTIVO"

*Juzgado:*

7

*Secretaría:*

13

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº _____ (1) de la Ley Nº 23.898:

$

b) Porcentaje 3 % de a) que se ingresa: $ 730.-

c) Multa artículo No 11: $

d) Total (b+c): $ 730.-

Son pesos: SETECIENTOS TREINTA

Nombre y apellido del declarante:

GIMENEZ, TERESA

Domicilio:

AVELLANEDA 4753 C.A.B.A.-

Observaciones:

*Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.*

COBRO DE SERVICIOS, IMPUESTOS Y TASAS
Impuesto: 445 TASAS JUDICIALES
CPTE: 3684726 Digito: 006
Importe: $ 730,00
M.Pago: 00 EFECTIVO PESOS

(068) SUCURSAL 45 2018 MAR. 15

Lugar y fecha: Bs. As. 28/12/2017

Firma

(1) Consignar el artículo que corresponda.

m

**SE ACOMPAÑA – SE PROVEA.-**

Señor Juez:

Dr. Osvaldo J. Russo (C.P.A.C.F T° 62 F° 918, DNI N°10.125.100, CUIT 20-10125100-5, Resp. Monotributo), Letrado Apoderado del Sr. **Alberto Gabriel Álvarez**, manteniendo domicilio Legal en la Calle Echenagucía Nº 1140 (Zona 224/Tel.: 1536-058000) de esta Ciudad, **Notificación Electrónica 20101251005**, en los autos: **"ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL C/ PIO, MARIA ELENA S/EJECUTIVO" (Expte. N° 31/2018)**, a V.S. muy respetuosamente digo:

**1.-)** Que atento a lo proveído en el auto de inicio de las presentes actuaciones, acompaño la tasa judicial que corresponde abonar conforme la liquidación practicada en el punto 6° de la demanda inicial, que a todo efecto ratifico como válida; y

**2.-)** Que **SOLICITO** se provea el auto de apertura de la presente ejecución.-

**PROVEERLO DE CONFORMIDAD QUE,**
**SERÁ JUSTICIA.**

*Dr. Osvaldo J. Russo*
*C.P.A.C.F T° 62 F° 918*

MESA ENTRADAS COMERCIAL - 19/03/18 12:30 ..con FIRMA DEL LICORRADO.

ALEJANDRO M. BLANCO
PROCURADOR GOBERNACION

20 MAR 2018

RECIBIDO EN SECRETARIA HOY ..... CONSTE

RODRIGO F. PIÑEIRO
SECRETARIO

# Poder Judicial de la Nación

## Justicia Nacional en lo Comercial

## Juzgado N° 7 – Secretaría N° 13

Exp N°: 31/2018 ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL c/ PIO, MARIA ELENA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 21 de marzo de 2018.-SC

1. Agréguese la Tasa de Justicia y el bono acompañado y téngase presente.

2. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 531 del Código Procesal, líbrese mandamiento, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de **$ 45.000**, con más la suma de **$ 15.750**, estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc. 3ro. del art. citado, con cumplimiento en lo dispuesto en los arts. 214 y 537 del CPCCN.

El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de **cinco días** bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN. Vta Fs. 21

3. El mandamiento aquí ordenado podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, en caso de resultar fallida la diligencia, considerándose como denunciado el domicilio allí inserto. En caso de que quien atienda la diligencia manifieste que el demandado no vive en el domicilio o se negare a recibir el mandamiento, queda autorizada

la actora a librar nuevo mandamiento sin petición previa, bajo su responsabilidad; siempre que le conste que el ejecutado sí vive allí.

4. Bajo la responsabilidad de la parte actora, decrétase la inhibición general de bienes solicitada, a cuyo fin, líbrese oficio y/o testimonio de corresponder por la Ley 22.172.

5. Tiénense presentes las autorizaciones conferidas.

**FERNANDO G D´ALESSANDRO**
**JUEZ**

EN 23/05/18 SE OBSERVO 1 MANDAMIENTO (CABA). CONSTE.

EN 3/7/18 SE LIBRO 1 MANDAMIENTO (C.A.B.A). CONSTE.

13

# REPÚBLICA ARGENTINA

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA - SECRETARIA Nº 13 - FUERO COMERCIAL - Ciudad de Buenos Aires - 1a CAP. FED.

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

| | |
|---|---|
| Origen: | **JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 7** |
| Destinatario: | PIO MARIA ELENA |
| Direccion: | LOZANO PEDRO 5740 |
| Observaciones de la dirección: | |
| Tipo: | IE- Intimación y Embargo |
| Expediente: | 31/2018/0 |
| Autos: | ALVAREZ ALBERTO GABRIEL C/ PIO MARIA ELENA S/ EJECUTIVO |
| Fecha de recepción: | |

16 AGO 2018

# ZONA 126

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
12 JUL 2018
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

MA000000613052

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO, EMBARGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en el domicilio de la Sra. MARÍA ELENA PIO, Calle: Pedro Lozano Nº 5740 de esta Ciudad, y le intimará a que dé y pague la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.-) en concepto de Capital, con más la suma de pesos Quince mil setecientos cincuenta ($ 15.750.-) presupuestada provisoriamente para atender intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc.3ro. del art. citado, con cumplimiento en lo dispuesto en los arts. 214 y 537 del CPCCN.; en los autos: **"ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL C/ PIO, MARÍA ELENA S/EJECUTIVO" (EXPTE. Nº 31/2018)**, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dr. Fernando Gabriel D´Alessandro, Secretaría Nº 13 a cargo ~~interinamente~~ del Dr. Rodrigo Piñeiro.----------

En defecto de pago procederá a trabar embargo sobre los bienes que le denuncie el Dr. Osvaldo Jorge Russo (CPACF Tº 62 Fº 918) y/o la persona que ésta designe, hasta cubrir las sumas mencionadas. ----------

El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN.-

Fs 12 El auto que ordena la medida dice: "Buenos Aires, 21 de Marzo de 2018…de acuerdo a lo dispuesto por el art. 531 del Código Procesal, líbrese mandamiento, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $ 45.000, con más la suma de $ 15.750, estimada en Concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc. 3ro. del art. Citado, con cumplimiento en lo dispuesto en los arts. 214 y 537 del CPCCN. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN…Fdo.: Dr. FERNANDO G. D´ALESSANDRO, JUEZ).----------

Se acompaña copia de la demanda (2 fojas), del poder judicial (2 fojas) y del pagaré reclamado (1 foja).----------

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio del año 2018.----------

T: NO VALE

JUZG. COMERC. 7
SECRETARIA 13
28 JUN 18 12 33
FIRMA DE LETRADO
COPIAS - CONSTE

SEÑOR JUEZ: INFORMO A U.S que No Habiendo Comparecido
HASTA LA FECHA EL INTERESADO, DEVUELVO EL PRESENTE
MANDAMIENTO SIN DILIGENCIAR.
BUENOS AIRES, 16 DE Agosto DE 2018
Edo. a U.S. fue no Habiendo comparecido. Doy

Mónica N. Lozardo
OFICIAL DE JUSTICIA
Corte Suprema de Justicia de la Nación

En 31/08/2018 se libró un Mandamiento (CABA)

16

# REPÚBLICA ARGENTINA

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA - EN LO COMERCIAL Nº 7 de la CAP. FED. - SECRETARIA Nº 13

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

| | |
|---|---|
| Origen: | **JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 7** |
| Destinatario: | PIO MARIA ELENA |
| Direccion: | LOZANO PEDRO 5740 |
| Observaciones de la dirección: | 16 OCT. 2018 |
| Tipo: | IE- Intimación y Embargo |
| Expediente: | 31/2018/0 |
| Autos: | ALVAREZ ALBERTO GABRIEL C/PIO MARIA ELENA S/ EJECUTIVO |
| Fecha de recepción: | |

# ZONA 126

MA000000624101

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS 03 SEP 2018 PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO, EMBARGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en el domicilio de la Sra. MARÍA ELENA PIO, Calle: Pedro Lozano Nº 5740 de esta Ciudad, y le intimará a que dé y pague la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.-) en concepto de Capital, con más la suma de pesos Quince mil setecientos cincuenta ($ 15.750.-) presupuestada provisoriamente para atender intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc.3ro. del art. citado, con cumplimiento en lo dispuesto en los arts. 214 y 537 del CPCCN.; en los autos: **"ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL C/ PIO, MARÍA ELENA S/EJECUTIVO" (EXPTE. Nº 31/2018)**, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dr. Fernando Gabriel D´Alessandro, Secretaría Nº 13 a cargo interinamente del Dr. Rodrigo Piñeiro.----------

En defecto de pago procederá a trabar embargo sobre los bienes que le denuncie el Dr. Osvaldo Jorge Russo (CPACF Tº 62 Fº 918) y/o la persona que ésta designe, hasta cubrir las sumas mencionadas. ----------

El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN.--------

El auto que ordena la medida dice: "Buenos Aires, 21 de Marzo de 2018…de acuerdo a lo dispuesto por el art. 531 del Código Procesal, líbrese mandamiento, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $ 45.000, con más la suma de $ 15.750, estimada en Concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc. 3ro. del art. citado, con cumplimiento en lo dispuesto en los arts. 214 y 537 del CPCCN. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN…Fdo.: Dr. FERNANDO G. D´ALESSANDRO, JUEZ).----------

Se acompaña copia de la demanda (2 fojas), del poder judicial (2 fojas) y del pagaré reclamado (1 foja).----------

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año 2018.----------

RODRIGO F. PIÑEIRO
SECRETARIO

JUSTICIA … EN LO … DIRECCIÓN … TRAMIENTOS
- 5 SEP 2018
PARA LA … CAPITAL F…

Señor Oficial de Justicia:
Como autorizado en el presente Mandamiento, solicito practique la diligencia ordenada sin mi participación en la misma, firmando de conformidad.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 2018.-

Mónica N. Lopardo
OFICIAL DE JUSTICIA
Corte Suprema de Justicia de la Nación

M. Sol Hojman
CMCF T° 602 F° 98

SEÑOR JUEZ:
En 18-09-2018, SIENDO LAS 18 HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO INDICADO, NO RESPONDIENDOSE A MIS REITERADOS LLAMADOS. Procedo a retener por el mismo diligenciado. Conste

Mónica N. Lopardo
OFICIAL DE JUSTICIA
Corte Suprema de Justicia de la Nación

SEÑOR JUEZ:
En 25-09-2018, SIENDO LAS 15 05 HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO INDICADO, NO RESPONDIENDOSE A MIS REITERADOS LLAMADOS. Procedo a retener por el mismo diligenciado

Mónica N. Lopardo
OFICIAL DE JUSTICIA
Corte Suprema de Justicia de la Nación

SEÑOR JUEZ:
EN 10 (diez) de octubre de 2018 ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y HABIENDO REQUERIDO LA PRESENCIA DE INTERESADA UNA PERSONA QUE DIJO SER cuidadora del inmueble ~~mis~~ fallecida
ME INFORMÓ QUE AQUELLA NO VIVE ALLÍ, POR LO QUE PROCEDO A DEVOLVER EL PRESENTE CON COPIAS. CONSTE.- Entre líneas "mis" y "fallecida" Vale - Siendo las 9:30 hs

Mónica N. Lopardo
OFICIAL DE JUSTICIA
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 50

47659/2016

PIO, MARIA ELENA s/SUCESION AB-INTESTATO

Buenos Aires, 04 de noviembre de 2016.- MAR

Agréguese la partida acompañada, y atento ello, procédase a dictar declaratoria de herederos en autos:

**AUTOS Y VISTOS**:

Para dictar declaratoria de herederos en las presentes actuaciones, de cuyo estudio **RESULTA**:

**I**= Con la partida de fs. 1 se acredita la defunción de la causante, María Elena Pio, acaecida en esta ciudad el 24/07/2015.-

**II**= Que la causante era viuda de Osvaldo Pedro Chiale, quien falleció con fecha 01/04/2011 conforme surge de las constancias de la partida obrante a fs. 52, unión de la que no hubo descendencia conforme constancias de fs. 50.-

**III**= Con las partidas de fs.5 y 22 se acredita el nacimiento de la causante (23/12/1932) y su hermano Juan Domingo Pio (25/03/1929), producto de la unión de Rosa Teresa Bogliacino y Lorenzo Pio.-

**IV**= Con las partidas de fs. 21 y fs. 23 se acredita el fallecimiento de los padres de la causante acaecidos el 09/11/1988 y 09/01/1961.-

**V**= Con la partida de matrimonio obrante a fs. 9 se acredita el matrimonio de Juan Domingo Pio y Elsa Álvarez, celebrado el 17/01/1964, de cuya unión nació la sobrina de aquella, Gabriela Silvia Pio (13/04/1965) conforme surge de la partida de fs. 12.-

**VI**= Con la partida obrante a fs. 11 se acredita la defunción del hermano de la causante Juan Domingo Pio ocurrida el 08/07/2012.-

VII= Con los diarios y recibos obrantes a fs.30 Y 42 se justifica la publicación de los edictos de ley, sobre cuyo vencimiento y resultado negativo ha certificado el Sr. Secretario a fs. 46.-

Por todo ello, conformidad expresada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 47, y lo dispuesto por los arts. 3545, 3549, 3560, 3585 y cc. del Cód. Civil; 700 y cc. del Cód. Procesal. **DECLARO**: en cuanto hubiere lugar en derecho y sin perjuicio de los derechos de terceros, que, por fallecimiento de **María Elena Pio**, le sucede en el carácter de universal heredera su sobrina **Gabriela Silvia Pio**, en representación de su padre premuerto Juan Domingo Pio; única persona que se ha presentado en autos reclamando derechos hereditarios.-

Teniendo en cuenta la fecha de fallecimiento de la causante y lo dispuesto por el art. 19 de la ley 21.282, la presente sucesión se encuentra exenta del pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.-

Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. Registrese.-

PABLO AGUIRRE
JUEZ CIVIL

Sin 07/11 Comuníqué Sec. Cerdá.

JUZGADO N° 7

SECRETARIA N° 13

# SE SOLICITA – SE ACOMPAÑA.-

Señor Juez:

Dr. Osvaldo J. Russo (C.P.A.C.F T° 62 F° 918, DNI N°10.125.100, CUIT 20-10125100-5, Resp. Monotributo), Letrado Apoderado del Sr. Alberto Gabriel Alvarez, manteniendo domicilio Legal en la Calle Echenagucía N° 1140 (Zona 224/Tel.: 1536-058000) de esta Ciudad, Notificación Electrónica 20101251005; en los autos **"ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL c/ PIO, MARÍA ELENA s/EJECUTIVO"**(EXPTE. N° 31/2018), a V.S. muy respetuosamente digo:

**1)** Que atento al fallecimiento informado por parte del Sr. Oficial Notificador en el diligenciamiento del Mandamiento librado contra la demandada, se acompaña con el presente copia de la declaratoria de herederos correspondiente a la demandada, dictada por el Juzgado Nacional en lo Civil N°50, habiendo resultado beneficiaria su sobrina Srta. Gabriela Silvia Pio, con domicilio denunciado en el citado sucesorio en la calle 9 de Julio 128, Piso 7° "B" de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; y

**2)** Que atento a ello, **SE SOLICITA se ordene continuar con la ejecución contra la citada heredera en su condición de sucesora de la causante.-**

**PROVEERLO TODO DE CONFORMIDAD QUE SERÁ JUSTICIA.**

*Dr. Osvaldo J. Russo*
*C.P.A.C.F T° 62 F° 918*

MESA ENTRADAS COMERCIAL - 01/11/18 11:36 ..... FIRMA LET... COPIAS... CONSTE

SILVIA N. AUREANO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
UJIER

02 NOV 2018

RECIBIDO EN SECRETARÍA HOY..... CONSTE

# Poder Judicial de la Nación

## Justicia Nacional en lo Comercial

## Juzgado N° 7 – Secretaría N° 13

Exp N°: 31/2018 ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL c/ PIO, MARIA ELENA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 07 de noviembre de 2018.-MJK

**Y VISTOS:**

1. En la presentación que antecede, el actor denuncia la existencia del juicio sucesorio del demandado cuyo trámite radicaría ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 50.

2. Cierto es que, a diferencia de cuanto sucedía con el CCiv:3284 -inc. 4to.-, el actual CCyCN:2336 no contempla expresamente a los litigios personales contra el causante, dentro del elenco de acciones que deben tramitar por ante el juez del sucesorio. Sin embargo, cabe juzgar que esas acciones también son atraídas, porque así lo da por supuesto el último párrafo del referido artículo 2336 -CNCom., sala "E", del 26.10.16 en *"Banco del Buen Ayre S.A. c/Zampatti, Jorge"*; con cita de Ferrer, Francisco en *"Código Civil y Comercial Comentado"*, ob. dir. por Alterini, Jorge, ed. La Ley, Buenos Aires 2.015, T. XI, p. 288-.

Es que el fuero de atracción del sucesorio tiene carácter de orden público -extremo que habilita su declaración de oficio- y en la misma línea del CCiv:3284, inc. 4to, el CCyCN:2336 establece el fuero de atracción sobre aquellas

acciones personales de los acreedores del causante, conforme lo da por supuesto en el último párrafo de ese artículo referido al heredero único -CNCom., sala "A", del 9.6.16 en "*Susini, Hernán c/Guiraldes Rosaura s/ordinario*"-

Por consiguiente, corresponderá inhibirme en el conocimiento de las presentes actuaciones y disponer su remisión al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 50, para su ulterior tramitación.

Así **DECIDO.**

**FERNANDO G D´ALESSANDRO**
**JUEZ**

Comercial Nº 7

Secretaria Nº 13

# SE NOTIFICA – SE REMITAN LAS ACTUACIONES.-

Señor Juez:

Dr. Osvaldo J. Russo (C.P.A.C.F T° 62 F° 918, DNI N°10.125.100, CUIT 20-10125100-5, Resp. Monotributo), Letrado Apoderado del Sr. **Alberto Gabriel Alvarez**, manteniendo domicilio Legal en la Calle Echenagucia N° 1140 (Zona 224/Tel.: 1536-058000) de esta Ciudad, **Notificación Electrónica 20101251005**, en los autos "**ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL C/ PIO, MARIA ELENA S/EJECUTIVO**" (Expte. N° 31/2018), a V.S. muy respetuosamente digo:

Que atento a lo decretado a Fs.19, se proceda a la remisión de las actuaciones al Juzgado del Fuero Civil que entiende en el sucesorio de la causante.-

**PROVEERLO DE CONFORMIDAD QUE,**

**SERÁ JUSTICIA.**

*Dr. Osvaldo J. Russo*
*C.P.A.C.F T° 62 F° 918*

CAMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS
8 MAR 19 09 02
5
5

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

RECIBIDO EN SECRETARÍA HOY 8/3/19 CONSTE

SECRETARIO

# Poder Judicial de la Nación

## Justicia Nacional en lo Comercial

## Juzgado N° 7 – Secretaría N° 13

Exp N°: 31/2018 ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL c/ PIO, MARIA ELENA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 11 de marzo de 2019.-MJK

Encontrándose firme el decisorio de fs. 21, remítanse las presentes actuaciones -junto con su documentación original- al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 50, sirviendo la presente de atenta nota de envio.

**FERNANDO G D´ALESSANDRO**
**JUEZ**

En /03/2019 se remiten las presentes actuaciones al Juzgado Nacional en lo Civil N° 50 en 1 cuerpo, 23 fojas y la documentación original obrante en fs. 4. Conste.

•Remitir!

RECIBIDO

-5 ABR 2019

JUZGADO CIVIL 50

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 50

24

31/2018

ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL c/ PIO, MARIA ELENA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 11 de abril de 2019.- MAR

1.- Por recibido.-

2.- De conformidad a lo resuelto por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Comercial N° 7 Secretaría N° 13 a fs.21, acepto la inhibitoria, asumiendo la competencia para entender en los presentes.-

3.- En consecuencia, hágase saber el Juez que va a conocer. Notifíquese.-

4.- Comuníquese al Centro de Informática Judicial y expídase la carátula correspondiente .-

PABLO M. [illegible]
JUEZ CIVIL

**SE NOTIFIQUE – SE CERTIFIQUE.-**

Señor Juez:

Dr. Osvaldo J. Russo (C.P.A.C.F T° 62 F° 918, DNI N°10.125.100, CUIT 20-10125100-5, Resp. Monotributo), Letrado Apoderado del Sr. **Alberto Gabriel Alvarez**, manteniendo domicilio Legal en la Calle Echenagucia N° 1140 (Zona 224/Tel.: 1536-058000) de esta Ciudad, **Notificación Electrónica 20101251005**, en los autos "**ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL C/ PIO, MARIA ELENA S/EJECUTIVO**" (Expte. N° 31/2018), a V.S. muy respetuosamente digo:

**1.-)** Que atento a lo decretado a Fs.23, la parte que represento procede a notificarse de ello en legal forma; y

**2.-)** Que a los fines de proceder a notificarse a la sucesora de la causante Srta. GABRIELA SILVIA PIO, **SE SOLICITA se certifique en autos su domicilio real denunciado en los autos "Pio, María Elena s/ Sucesión" aquí en trámite.-**

**PROVEERLO DE CONFORMIDAD QUE, SERÁ JUSTICIA.**

*Dr. Osvaldo J. Russo*
*C.P.A.C.F T° 62 F° 918*

CAMARA NAC.DE APEL EN LO CIVIL
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Av.DE LOS INMIGRANTES 1950

19 MAR 25 E 11 07

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

RECIBIDO
29 ABR 2019
JUZGADO CIVIL 50

MARIANA PAEZ de la TORRE
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 50

31/2018 -26-

ALVAREZ, ALBERTO GABRIEL c/ PIO, MARIA ELENA s/EJECUTIVO

**Sr. Juez**: certifico que en los autos "Pio, María Elena s/ sucesión ab-intestato" (n° 47.659/16) el letrado apoderado de la heredera de la causante, Gabriela Silvia Pio denuncia el domicilio real de su poderdante en la calle 9 de Julio 128 piso 7° "B" de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut. Buenos Aires, 29 de Abril de 2019.- MEM

EDUARDO M. WRIGHT
PROSECRETARIO

Buenos Aires, 29 de abril de 2019.- MEM

Por notificado.-

Téngase presente lo certificado precedentemente y hágase saber.-

ENRIQUE L. GREGORINI
SECRETARIO